



ACUERDO No. CSJSUA24-25  
20 de marzo de 2024

*“Por el cual se exonera del reparto de procesos reglados bajo la ley 1437 de 2011, ley 2028 de 2021 y de acciones de tutela al Juzgado Sexto Administrativo de Sincelejo”*

## EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, el artículo 6º del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de 20 de marzo de 2024 y

### CONSIDERANDO

Que la Jueza 006 Administrativo de Sincelejo mediante comunicación del 22 de enero de 2024, solicitó medidas especiales de descongestión en el proceso de redistribución de expedientes al Juzgado 011 Administrativo de Sincelejo creado mediante acuerdo PCSJA23-12125 del 19 de diciembre de 2023 o solicitud de redistribución de procesos a juzgados administrativos existentes con menores inventarios, considerando los altos inventarios de su despacho a 31 de diciembre de 2023.

Que, en alcance a la comunicación anterior, con escrito adiado 9 de febrero de 2024, manifestó que, en atención a la congestión existente, no era posible realizar audiencias de los procesos ingresados en los años 2020, 2021 y 2022, en tanto la agenda estaba programada para los procesos del año 2019, entre otras consideraciones, planteando la posibilidad de crear un juez adjunto que asumiera el represamiento de los años 2020, 2021 y 2022 que se encuentran para audiencia inicial.

Que esta Corporación considerando que el objetivo de crear un nuevo juzgado administrativo no obedecía a una medida de descongestión a juzgados existentes, sino que buscaba fortalecer la jurisdicción contencioso-administrativa para lograr la transición al nuevo régimen de competencias, así como la implementación de las demás reformas de la ley 2080 de 2021, mediante comunicación CSJSUOP24-125 del 16 de febrero de 2024, negó la solicitud de la funcionaria.

Que de conformidad a lo acordado en reunión del 11 de marzo de 2024 entre la jueza sexto administrativo de Sincelejo y la Corporación, producto de verificaciones realizadas en la visita para la calificación del factor organización de trabajo de la vigencia 2023, la jueza solicitó como medida especial, el cierre del reparto por el término de 6 meses, con miras a desarrollar plan de trabajo consistente en la emisión de primera decisión de los procesos



recibidos en el año 2023 para un total de 85, así como las sentencias que se encuentran al despacho para fallo que ingresaron los años 2022 y 2023, que asciende a 59 expedientes.

Que verificados los inventarios de los 10 juzgados administrativos de Sincelejo con corte a 31 de diciembre de 2023, se advierten diferencias ostensibles en sus inventarios finales, especialmente en lo atinente al Juzgado Sexto Administrativo de Sincelejo que supera el promedio de sus homólogos, lo cual impide que se cumpla el adecuado principio de igualdad en las cargas de trabajo de competencia de cada Juez Administrativo, así como los principios de oportunidad y eficacia que deben observarse en la administración de justicia

Que dentro de las competencias otorgadas a los Consejos Seccionales de la Judicatura a través Acuerdo PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, es posible exonerar temporalmente de reparto a los despachos de nuestra jurisdicción.

En consecuencia, la corporación considera viable implementar como medida de apoyo a ese Juzgado, la exoneración del reparto procesos reglados bajo la ley 1437 de 2011 y 2028 de 2021 y de acciones de tutela, por el término de cuatro (4) meses comprendidos entre el 1 de abril de 2024 y el 31 de julio del mismo año, para el trámite de los procesos contenidos en el plan de trabajo presentado el día 11 de marzo de 2024, que será parte integral de este acuerdo. Al término de la medida no habrá compensación para el despacho, atendiendo las circunstancias descritas.

Que la jueza Sexto Administrativo de Sincelejo, deberá informar cada fin de mes, el número de sentencias y autos que profiera durante la permanencia de esta, indicando la fecha de la providencia y el radicado dentro del cual se profiere. El incumplimiento en la presentación de dicho informe acarreará terminación de la medida.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto este Consejo Seccional

## **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°:** Exonerar del reparto procesos reglados según la ley 1437 de 2011 y 2028 de 2021 y de acciones de tutela, por cuatro (4) meses del 1 de abril de 2024 y el 31 de julio del mismo año, con fundamento en lo expuesto en la parte motivada de la decisión.

**Parágrafo:** Al término de la medida no habrá compensación para el despacho.

**ARTICULO 2°:** La directora del Despacho deberá informar cada fin de mes el número de sentencias y autos que profiera durante su permanencia, indicando la fecha de la providencia y el radicado en que se profiere. El incumplimiento en la presentación de dicho informe acarreará terminación de la medida.

**ARTICULO 3°:** Remitir copia del presente Acuerdo Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, UDAE, al Tribunal Administrativo de Sucre, al Juzgado destinatario de la medida, Juzgados Administrativos y la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración

Acuerdo Hoja No. 3

Judicial de Sincelejo; esta última diligenciará el formato respectivo con destino al área de cierres y permisos de soporte TYBA.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Sincelejo, Sucre, a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024)



**ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO**  
Presidente

RBAA/iavp